

Ahora el Nudismo es legal sin necesidad de autorización, y esta argumentación se debe utilizar a nuestro favor, pero si aparece la policía y vulnera vuestros derechos, ... esto es lo que hay que hacer

Las Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, Ertzaintza, Policía Foral) pueden presentarse y pedir que os vistáis sin que eso constituya ninguna infracción. Vosotros os podéis negar sin que esto tampoco constituya ninguna infracción. En caso de que ellos pidan que os vistáis, vosotros os podéis **negar pero sin gritos ni amenazas**, ni nada parecido.

- Si estás en tu domicilio no te pueden decir nada. El domicilio es inviolable.
- Si estás en un espacio público no estás tan protegido como en tu casa, pero es igual.

En este último caso, cuando digáis que no, ellos pueden insistir. Les podéis pedir que se identifiquen y ellos tienen la obligación de identificarse; si no lo hacen, podéis poner una denuncia sólo por eso. Después podéis indicar que no os vais a vestir y que según la legislación vigente el Desnudo es una de vuestras Libertades. Les pedís en base a qué legislación están indicando que os vistáis. Si no os la dan, hay que insistir.

- En caso de que indiquen que se trata de una ordenanza municipal que prohíba el nudismo, ellos sí podrían sancionaros por no vestirlos. En este caso lo recomendable es vestirse. Por estar desnudos sólo pueden poner una multa, pero desobedecer a un agente de la autoridad puede constituir un delito y tener consecuencias graves, porque los argumentos presentados en un juzgado por dichos agentes de la autoridad tienen más peso que los argumentos presentados a título particular.
- En caso de que NO indiquen ninguna norma municipal que prohíba el nudismo en dicho lugar e insistan en su actitud, les podéis indicar que no os vais a vestir y que si lo estiman oportuno, que os detengan. Tenéis que estar dispuestos a pasar por ello, pero esta decisión personal tiene que ser valorada por cada persona.

Este planteamiento es muy duro porque hay que estar dispuestos a pasar por todo el proceso... de la misma forma que tuvieron que pasarlo, por ejemplo, las feministas para lograr algo de igualdad

Si optan por deteneros, tenéis que dejaros detener sin resistencia, y una vez en comisaría tenéis que exigir que se abran diligencias y que os den una copia. Los agentes tienen obligación de hacerlo así que tenéis que insistir. Si se niegan, también podéis cursar una denuncia por ese motivo. Si os dan las diligencias, éstas sirven para cursar una denuncia por **detención ilegal** contra los agentes que os han detenido.

También pueden amenazar con poner una **denuncia por escándalo público**. Esta figura ya no existe. Hay que solicitar que os indiquen en qué artículo del Código Penal se encuentra esta figura. Les indicáis que no existe tal delito y que, por tanto, no tenéis por qué hacerles caso.

Pueden amenazaros con un delito que sí existe, que es el de "Exhibicionismo y Provocación Sexual" (artículo 185 del Código Penal) argumentando que hay menores presentes. Para que fuera aplicable este artículo tendrían que ocurrir dos hechos al mismo tiempo:

- Que estuvierais delante de menores o de personas disminuidas psíquicas.
- Que hubiera intención sexual bien de provocar a terceras personas, bien de excitaros a vosotros mismos.

Como evidentemente no hay intención sexual alguna, esta amenaza de denuncia no es aplicable. **En caso de multa** os tenéis que poner en contacto bien con nuestro servicio jurídico si eres socio o colaborador de la asociación, bien con la asociación naturista o nudista más cercana a tu domicilio, para recurrir la multa y denunciarles a su vez por coacciones.

**Copyright 2003 ENE Euskal Naturista Elkartea
Copyright 2016 AANUMA por P.Zapata y F.Marcos**

Este documento puede ser copiado y modificado libremente siempre y cuando se acompañe de esta nota de Copyright y se indique su autoría

Asociación de Amigos del Nudismo en Madrid



Desnudos de origen

aanuma.org

Si alguna vez tienes problemas por estar en desnudez en parajes públicos, no dudes en contactar con AANUMA

Puedes informar a tus amistades nudistas y naturistas del contenido de este tríptico bien fotocopiándolo, bien visitando nuestra web

LLEVA ESTE TRÍPTICO SIEMPRE CONTIGO

El Nudismo es una más de tus Libertades

Desde 1978 con la Constitución Española se podía deducir que **el Nudismo es una más de nuestras Libertades** ciudadanas. Pero en esta época aún existía legislación de la dictadura franquista, la cual era contraria a la desnudez en lugares públicos, existiendo un delito de escándalo público que penalizaba el nudismo según el anterior Código Penal. Por lo cual se establecieron zonas de litoral donde el nudismo estaba autorizado libremente sin temor a ser sancionados.

Este delito fue modificado en 1989 tras suprimir todas las consideraciones de índole moral, las cuales no se ajustaban con el ordenamiento constitucional. Con la aprobación del nuevo Código Penal de 1995 este delito ya no está recogido, con lo cual todas las autorizaciones y las prohibiciones son contrarias a la Constitución y por tanto, una discriminación. Sorprende que las antiguas autorizaciones que permitieron a los primeros nudistas disfrutar de espacios donde no arriesgarse a chocar con la Justicia, son después el principal argumento que se utiliza en contra del Nudismo, ya que se pretende que *"...como existen zonas o playas autorizadas para el nudismo, en el resto de playas no está autorizado, por lo tanto está prohibido"*. Lo cual es rotundamente falso.

Por otra parte, desde 2010 algunos ayuntamientos están aprobando ordenanzas de civismo que regulan el uso de la vestimenta en la ciudad y prohíben o limitan el nudismo en las playas urbanas. La legalidad de estas ordenanzas está en entredicho y han sido recurridas hasta el Tribunal Supremo, el cual muestra un criterio favorable a dichos ayuntamientos, basándose en que el nudismo no es una ideología con lo cual su «práctica» puede ser regulada a nivel municipal, mientras que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos afirma todo lo contrario en la sentencia del caso de *"Steven Gough contra Reino Unido"*, indicando que **el Nudismo es una ideología** protegida por el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Todo esto nos deja en una situación incierta, porque si se recurrieran todas las sentencias firmes del Tribunal Supremo ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, este último tendría que pronunciarse en el mismo sentido. Mientras tanto las ordenanzas municipales respaldadas por estas sentencias son legales y desobedecerlas implica exponerse a una multa con escasas posibilidades de recurso y triunfo.

Los ríos, lagos, playas, praderas, senderos, caminos, parques,... son espacios públicos

Los polideportivos e instalaciones municipales y los locales comerciales abiertos al público, tales como tiendas, cines, cafeterías,... no son espacios públicos: son espacios privados que tienen sus propias normas internas. Como todos los ríos, playas y parajes naturales son espacios públicos, entonces todos los ríos, playas y parajes son de **libre uso**.

Otra cuestión es el grado de aceptación social que esto tenga, y los problemas que con el disfrute del nudismo nos podamos encontrar, derivados de la opresión a la que el Nudismo se ve sometido desde una sociedad mayoritariamente textil.

- Lo que es importante tener claro es que según la actual legislación, desde 2010 el Nudismo puede ser limitado y sancionado por algunas ordenanzas municipales.
- Por lo tanto, conviene informarse de la existencia de este tipo de ordenanzas en aquellos ayuntamientos en cuyos términos municipales se pretenda disfrutar del nudismo.
- Lo más habitual es que no existan ordenanzas que regulen el nudismo y por lo tanto, que se pueda disfrutar de todos los espacios públicos con cualquier tipo y cantidad de ropa y evidentemente, incluso sin ninguna ropa.

Por supuesto esto puede cambiar, ya que se podría hacer una ley para prohibir el nudismo en los espacios públicos de forma generalizada, aunque esta ley sería contraria a los derechos fundamentales recogidos en la Carta Magna y también colisionaría con los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y además el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya se ha pronunciado en casos similares en contra de la existencia de leyes que limiten o sancionen la desnudez en parajes públicos.

Tenemos que ser conscientes que el Nudismo es una **filosofía de vida y una ideología**. Aunque algunas veces el Nudismo pueda ser multado, dicha multa se puede recurrir. Tenemos que prestar atención para evitar cualquier iniciativa legislativa que se realice para limitar nuestras Libertades.

Los nudistas somos un grupo social que es discriminado al no poder expresarse con Libertad

El Nudismo se ampara en los pilares básicos de la Democracia y el Estado de Derecho

- Se garantiza la **libertad ideológica** (artículo ·16) y por tanto, la no discriminación por ninguna razón de idea o de circunstancias personales.
- Se garantiza el derecho a la **propia imagen** (artículo ·18) y por tanto, el derecho a la indumentaria o a la ausencia de la misma.
- Se reconoce la **libertad de circulación** por el territorio nacional (artículo ·19) y por tanto, la libertad de deambular por todo el Territorio Español sin restricciones.
- Se reconocen y protegen los derechos de **libertad de expresión** (artículo ·20) y por tanto, la no restricción de libertades en base a opiniones.
- Se reconoce la **libertad de enseñanza** (artículo ·27) y por tanto, el derecho a educar a nuestros hijos e hijas según nuestra propia moralidad, mientras ésta se ajuste a ley... y el Nudismo sí lo hace.

Y como consecuencia de todo lo anteriormente expresado:

Se garantiza la no consideración de ilegal a todo lo que no está regulado

O sea, la consideración de que todo es ilegal salvo lo declarado en contrario sólo es propia de dictaduras y no de estados democráticos.

Hasta hoy nadie ha dado ni un solo argumento real en contra del Nudismo. Se ha apelado a la estética, a la elegancia,... que son argumentos que se anulan *per se*. Y fundamentalmente se argumentan razones morales, estando la moral recogida en la Constitución de 1978, y protegida... concretamente:

- Se establece la **igualdad ante la ley** (artículo ·14) y que ninguna opinión o condición o circunstancia personal o social, es decir, ninguna moralidad debe prevalecer sobre otra. Salvo, claro está, que una de ellas contravenga la propia Ley... y el Nudismo no lo hace.

Nosotros tenemos libertad de expresión, y podemos expresar nuestro Nudismo, nuestra ideología y nuestra filosofía de vida mientras no actuemos en contra de la ley.

Como no hay ley que vaya en contra del Nudismo, podemos **expresar nuestra Desnudez libremente**.